



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 149-2024- MPC

Contumazá, 20 de junio de 2024

VISTO: El Informe N° 0217-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 759-2024/MPC-GDTI de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Programa "Llamkasun Perú" tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa;

Que, el programa para la Generación de Empleo Social inclusivo "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Contumazá, firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0022-AII-77, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 0600002405;



Que, a través del Informe N° 0217-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 17 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Designación del Inspector de la entidad por todo el periodo de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", hasta la presentación y aprobación de la rendición de cuentas de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en la Guía Técnica para el desarrollo de la Actividad de Intervención Inmediata;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva a Alcaldía Municipal el Informe N° 759-2024/MPC del 18 de junio de 2024, de la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones, haciendo suyo dicho informe, solicita la designación de un (01) Inspector de Obra para realizar dicha labor en la Actividad de Intervención Inmediata "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", proponiendo para dicho cargo al profesional conforme al siguiente detalle:

- ✓ Ing. Jhonathan Jessarel YDROGO GONZALEZ
- ✓ CIP: 285253
- ✓ Teléfono: 976825872
- ✓ Correo. obrasyliquidacionesmpa@gmail.com

Finalmente refiere que el aludido profesional cumple con el perfil dispuesto en el numeral 3.1.3 de la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE:

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE del 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú" indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente:

"El OE contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente citada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante IA) lo siguiente:

"Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII (...)"

Que, mediante **Resolución Directoral N° 000088-2024-MTPE/3/24.1 del 23 de abril de 2024**, se aprueba la Directiva N° 005-2024-MTPE/3/24.1, denominada **"Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos Nros. 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM"**, precisando en su numeral 6.12.1 de la sección 6.12, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución de AII, lo siguiente:

*"El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; **la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII** y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria"*

Que, con la **Resolución Directoral N° 000114-2024-MTPE-3/24.1 del 22 de mayo de 2024**, se aprueba con eficacia anticipada al 18 de mayo del 2024, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades Nros 2 al 17, del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos NROS 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, aprobada por Resolución Directoral N° 000088-2023-MTPE/3/24.1, modificado con Resolución Directoral N°103-2024-MTPE/3/24.1, para las a las Actividades de Intervención Inmediata con códigos Nro. 3000001433, 3000001432, 3000001458 y 3000001459 (Unidad Territorial Amazonas); 4300000485, 4300000485, 4300000643 y 4300000588, 4300000504 (Unidad Territorial La Libertad- Áncash Noroeste); 0600002405 (Unidad Territorial Cajamarca); 3900000634, 3900001013, 3900001011 y 3900001012 (Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes), conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la señalada Resolución Directoral;

Que, con la **Resolución Directoral N° 000124-2024-MTPE/3/24.1 del 29 de mayo de 2024**, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-77), en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos Nros 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, correspondiente a las actividades con códigos NROS. 3000001433, 3000001432,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3000001458, 3000001459, 4300000643, 4300000541, 4300000485, 4300000588, 4300000504, 0600002405, 3900001013, 3900001011 y 3900001012, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Directoral aludida;

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0022-AII-77; se establece en su cláusula sexta del numeral 6.1.3 ítem D: El Organismo Ejecutor realizará la contratación del Responsable técnico, **la designación del inspector** o contratación del supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que aprueba el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;

Que, en ese contexto, conforme a lo informado por las áreas técnicas especializadas a través del Informe Técnico N° 0217-2024/MPC-GDTI-UFOyL e Informe N° 759-2024/MPC-GDTI, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir el acto resolutivo designando al Ing. Jhonatan Jessarel YDROGO GONZALEZ de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones con CIP N° 285253, con celular 976825872 y correo electrónico institucional: obrasyliquidacionesmpc@gmail.com, en adición a sus funciones, como inspector para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 0600002405, con Convenio N° 06-0022-AII-77.

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Jhonatan Jessarel YDROGO GONZALEZ de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones con **CIP N° 285253**, con celular **976825872** y **correo electrónico institucional: obrasyliquidacionesmpc@gmail.com**, **en adición a sus funciones**, como **INSPECTOR** para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 0600002405, con Convenio N° 06-0022-AI-77.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del inspector designado se sujetarán estrictamente a la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de Coordinación y Presentación de Requisitos Previos, participación durante la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata y participación en la elaboración del informe de



rendición de cuentas, debiendo seguir las actividades previstas en dicho marco normativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el inspector designado en el numeral 5.1, asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
Mg. Bruno Edm. Cedrón León
ALCALDE

